

ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, ANTE LA AUSENCIA DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL ORGANO COLEGIADO DE ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA UNIDAD DE ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

RESULTANDO

1. Que el artículo 4° párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”

2. Que el veinte de noviembre del año mil novecientos ochenta y nueve, fue adoptada la Convención sobre los Derechos del Niño, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, misma que fue ratificada por México en septiembre de mil novecientos noventa.

3. Que el artículo 6° párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala:

“Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación, protección y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en todas las decisiones y actuaciones del Estado, quien respetará y garantizará de manera plena los derechos de las niñas, niños y adolescentes.”

4. Que con fecha tres de julio de dos mil quince, fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
5. Que mediante Decreto número 835, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 189 de fecha 14 de junio de 2010, la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, nombró como integrantes del Consejo Consultivo de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos a los Ciudadanos: Margarita Soto Esparza, María del Monserrat Díaz, Carmen Blázquez Domínguez, Ana Gamboa de Trejo, Rebeca Elizabeth Contreras López, Efrén Jiménez Rojas, Mario Pérez Monterosas, Ángel Pérez Silva, Jesús Granada Bautista y Óscar Espino Vázquez.
6. Que el Pleno de la Honorable LXIII Legislatura del Congreso del Estado mediante decreto 851 publicado en el número extraordinario 026 de la Gaceta Oficial del Estado de fecha 19 de enero de 2016, designó como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, a la C. NamikoMatsumoto Benítez.
7. Que mediante oficio PRE/0220/2015, del 26 de mayo del año 2015, el Mtro. Luis Fernando Perera Escamilla, ex presidente de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, informó a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz, que el nombramiento de las personas integrantes del Consejo Consultivo de la CEDHV, concluía el 14 de junio de 2015. En el mismo oficio informó que, de las 10 personas que hasta ese momento formaban parte del Consejo Consultivo, 4 expresaron su interés por escrito para ser designadas para un segundo periodo en dicho cargo honorífico y, solicitó que conforme al procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley 483 de la

Comisión se les designe para un segundo periodo en el cargo honorífico de integrantes del Consejo Consultivo.

8. Que mediante el citado oficio PRE/0220/2015, el ex presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, solicitó a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz, que conforme al procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, realizara el nombramiento para un primer periodo de las 6 personas que deban integrar el Consejo Consultivo, respetando la cuota de género que prevé el artículo 18 de la citada Ley.

9. Que mediante oficio PRE/238/2015, del 1 de septiembre del año 2015, el Mtro. Luis Fernando Perera Escamilla, ex presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, reiteró a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, el seguimiento del Oficio PRE/0220/2015 referido.

10. Que mediante oficio PRE/29/2016, del 19 de febrero de 2016, la Dra. Namiko Matsumoto Benítez, presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, reiteró a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, el seguimiento del Oficio PRE/0220/2015 referido.

11. Que mediante oficio PRE/024/2017, del 6 de marzo de 2017, la Dra. Namiko Matsumoto Benítez, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, reiteró al Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado, el

seguimiento de los oficios PRE/0220/2015, PRE/238/2015 y PRE/29/2016 referidos.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 37 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece dentro de la competencia de este Organismo Autónomo, la recepción de reportes semestrales que rindan las autoridades estatales y municipales, respecto de las medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas que adopten en favor de niñas, niños y adolescentes; a fin de realizar un registro y monitoreo en términos de la ley de la materia.

Aunado a lo anterior, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, deberá contar con un área especializada para la protección efectiva, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

II. A efecto de cumplir adecuadamente con la disposición que antecede, resulta necesario, que se incorpore en el Reglamento Interno y Estructura Orgánica de este Organismo Autónomo la Unidad de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes.

III. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 21 fracción XI de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, el Consejo Consultivo tiene entre sus facultades, las que le otorgue la ley y normas legales aplicables, o que por disposición de éstas deba conocer un órgano colegiado.

IV. Que el artículo 6 fracción III de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para el Estado de Veracruz-Llave, establece dentro de las facultades del Presidente, la facultad de crear, con aprobación del Consejo, las áreas o dependencias que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y que el presupuesto permita, mediante el acuerdo correspondiente.

V. Que el artículo 25 fracción X del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, establece dentro de los órganos de la Comisión Estatal, las direcciones o áreas que se establezcan en los correspondientes acuerdos, tomando en consideración la capacidad presupuestal y los programas de la Comisión Estatal.

VI. Que el día 30 de enero del año 2016, la DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ, inició el período como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.

VII. Que con fundamento en lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 20 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, el nombramiento de los Consejeros se hará mediante Decreto del Congreso del Estado y, en los recesos de éste, por la Diputación permanente.

VIII. Que a la fecha, dicho decreto de designación se encuentra en proceso de emisión por parte del Congreso del Estado o de la Diputación Permanente, es por lo que esta Presidencia se encuentra imposibilitada para pedir la aprobación a los integrantes del Consejo Consultivo, conforme lo establece el artículo 6 fracción III de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para el Estado de Veracruz-Llave, para la incorporación en el Reglamento Interno y Estructura Orgánica de este Organismo Autónomo la Unidad de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes.

IX. Que con fundamento en el artículo 19 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, la Presidenta de la Comisión, lo es también del Consejo Consultivo.

X. Que al día de hoy 7 de noviembre de 2018, el único integrante del Consejo Consultivo en su calidad de Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz y Consejera Presidenta del Consejo Consultivo de la CEDHV, lo es la suscrita DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ.

XI. Que por disposición normativa, ésta Comisión debe crear la Unidad de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes.

XII. Que el artículo 47 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, señala que “Los acuerdos y resoluciones del Consejo Consultivo, que hayan sido aprobados, podrán publicarse en el instrumento oficial de difusión de la Comisión Estatal.”

XIII. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en el artículo 15 fracción I, la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que esta Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y del Consejo Consultivo en cumplimiento de las obligaciones derivadas del derecho al acceso a la información, de conformidad con la Ley de la materia, deberá publicar en la página de internet de la Comisión, el texto del presente acuerdo.

XIV. Que en atención a los resultandos y considerandos relatados, únicamente se cuenta con la presencia de una integrante del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, siendo ésta la DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ, es por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67 fracción II de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19 y 21 fracción XI de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz; y 36 del Reglamento Interno de este organismo autónomo, la Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y del Consejo Consultivo, Dra. Namiko Matsumoto Benítez, asistida de la Licenciada María Fernanda Casas Berthier, Secretaria Técnica del Consejo Consultivo, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba el acuerdo que crea la Unidad de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes, a partir del día siete de noviembre del dos mil dieciocho.

SEGUNDO: Se faculta en los términos de ley, a la Dirección de Administración a efecto de que disponga los recursos y medidas necesarias para el adecuado funcionamiento la Unidad de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes.

TERCERO: Se instruye a la Secretaria Técnica para que realice los trámites necesarios, para la publicación del presente acuerdo, en la página de internet de esta Comisión: www.cedhveracruz.org.mx, como instrumento oficial de difusión.

Dado en la Presidencia del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos a los siete días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.



DRA. NAMIKO MATSUMOTO BENITEZ
PRESIDENTA



LIC. MARÍA FERNANDA CASAS BERTHIER
SECRETARIA TÉCNICA